



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año e la universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 143 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de Setiembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 128-2020-GR-CAJ-DRAC/ADM-LOG, de fecha 23 de Setiembre de 2020, con MAD N° 5401742, y proveído a este despacho con fecha 25 de setiembre de 2020, y con los anexos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, señala que : “Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible”

Que, el numeral 1º del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el principio de legalidad, que indica: “*las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución , la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*”, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: “42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos Aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total e la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley. Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes”

Que, el Artículo 43 el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: “*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año e la universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 143 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de Setiembre de 2020

gastos comprometidos y no devengados al 31d e diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de viene, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; así mismo indica en su artículo 6 : “el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”

Que, mediante Oficio N° 128-2020-GR-CAJ-DRAC/ADM-LOG, de fecha 23 de Setiembre de 2020, con MAD N° 5401742, y proveído a este despacho con fecha 25 de setiembre de 2020, el Ing. Luis Alberto Sáenz Saucedo, responsable de Logística, solicita a resolución de reconocimiento de deudas pendientes adjuntando para la cual diversos anexos, documento con el cual es dirigida a la Directora de Administración, la misma que mediante proveído pasa a esta Dirección de Asesoría Jurídica para que se proyecte la resolución previa análisis de los mismos.

Que, asimismo es de verse que obran adjunto a los documentos Certificación SIAF N° 721-Orden de Compra, de fecha 13/12/2019, a nombre de Consorcio Manantiales RUC N° 20603488271, importe de pago por concepto de Saldo de Liquidación de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de los Canales Lanchez Arteza, Arteza Canchan, Anchípan Arteza Mascota, en el Centro Poblado La Maspampa, Distrito el Prado Provincia de San Miguel, Región Cajamarca”. Por el monto de TREINTA MIL SETENTA Y SEIS CON 01/100 SOLES (S/. 30,076.01), que aunado a ello es de verse la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000204, estado de crédito APROBADO, fecha de aprobación 11/8/2020, por el monto de s/. 30,076.01, con la justificación Certificación para liquidación de obra “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de los Canales Lanchez Arteza, Arteza Canchan, Anchípan Arteza Mascota, en el Centro Poblado La Maspampa, Distrito el Prado Provincia de San Miguel, Región Cajamarca”

Que, asimismo mediante Carta N° 008-2020-CONS. MANANTIALES, de fecha 19 de febrero de 2020, el Ing. Segundo Eder Infante Chávez, Representante Legal el Consorcio Manantiales, solicita que habiendo quedado un saldo pendiente de s/. 30,076.01, solicita se requiera cumplir con las obligaciones contractuales esenciales sobre la liquidación financiera de obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de los Canales Lanchez Arteza, Arteza Canchan, Anchípan Arteza Mascota, en el Centro Poblado La Maspampa, Distrito el Prado Provincia de San Miguel, Región Cajamarca”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 143 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de Setiembre de 2020.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto es procedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deudas.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 017-84-PCM- Reglamento de Procedimiento Administrativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional e Presupuesto Público, y con los visados de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER las deudas pendientes de pago correspondiente al ejercicio fiscal 2019, contempladas en la Certificación SIAF N° 721-Orden de Compra, de fecha 13/12/2019, a nombre de Consorcio Manantiales RUC N° 20602605443, importe de pago por concepto por concepto de Saldo de Liquidación de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de los Canales Lanchez Arteza, Arteza Canchan, Anchipan Arteza Mascota, en el Centro Poblado de La Maspampa, Distrito el Prado Provincia de San Miguel, Región Cajamarca”. Por el monto de TREINTA MIL SETENTA Y SEIS CON 01/100 SOLES (S/ 30, 076.01) que aunado a ello es de verse la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000204, estado de crédito APROBADO, fecha de aprobación 11/8/2020, por el monto de s/. 30,076.01.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2020, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la institucional.

CONOZCA Y CUMPLASE,
Ing. Florencio Vera Malaver
DIRECTOR